

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 30 DE 2014
(7 DE NOVIEMBRE DE 2014)**



Por medio del cual se otorga en la Fundación Universitaria Luis Amigó la "Medalla José Hernando Maya Restrepo" al Mérito Universitario.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es política de la Fundación Universitaria Luis Amigó hacer reconocimiento público de las personas que por su servicio, dedicación y entrega en las diferentes Unidades de la Institución, hacen posible la realización de nuestra propuesta educativa.

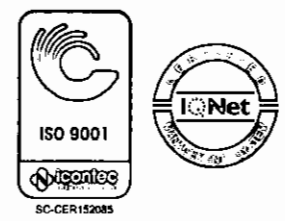
SEGUNDO. Es menester reconocer y exaltar los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes prestados a la Institución, por empleados en las distintas funciones sustantivas de la Educación Superior y, en este reconocimiento en particular, las funciones sustantivas de Docencia e Investigación.

TERCERO. Se hace necesario incentivar por medio de distinciones y reconocimientos la actividad académica y científica, así como la prestación de un servicio con calidad sustentado en los valores propios del humanismo cristiano y del carisma amigoniano.

CUARTO. Ha sido política permanente en la Fundación Universitaria Luis Amigó el mejoramiento continuo de los procesos académicos e investigativos mediante la vinculación de altos perfiles académicos y excelentes seres humanos comprometidos con el desarrollo institucional.

QUINTO. El Consejo Superior mediante Acuerdo No. 08 del 05 de octubre de 2010 determinó las distinciones que se deben realizar en la Institución, consagrando entre ellas la Medalla "José Hernando Maya Restrepo" al Mérito Universitario (artículos 10 al 16), a quien se distinga por la vivencia cotidiana en el espíritu amigoniano y su invaluable servicios al desarrollo institucional o aportes sobresalientes en las distintas funciones sustantivas de la Educación Superior

SEXTO. En la misma norma superior, en sus artículos 50 y 52 se delegó al Rector General, entre otros asuntos, para realizar la convocatoria, postulación, evaluación de los nominados y definición de las personas y entidades que serán reconocidos



SÉPTIMO. Las distinciones se otorgarán en sesión pública y solemne, presidida por el Rector General y su Comité Rectoral en cada anualidad y con ocasión de la fecha en que se celebre la creación de la Funlam, según lo prescribe el artículo 3 del Acuerdo No. 8 del 5 de octubre de 2010, emanado del Consejo Superior.

OCTAVO. Mediante resolución 17701 del 9 de noviembre de 1984, el Ministerio de Educación Nacional concedió la Personería Jurídica a la Funlam, efemérides con la cual coincide la entrega de tales reconocimientos.

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar al señor **Hernán Robledo Giraldo**, la **Medalla “José Hernando Maya Restrepo” al Mérito Universitario**, por los años que ha contribuido, desde su rol como Director del Centro Regional Manizales, engrandeciendo y fortaleciendo el proyecto educativo institucional en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Artículo 2°. Presentar a la comunidad universitaria al señor Hernán Robledo Giraldo como modelo por su carisma, entrega, rectitud y sentido de pertenencia, permeada por los valores amigonianos.

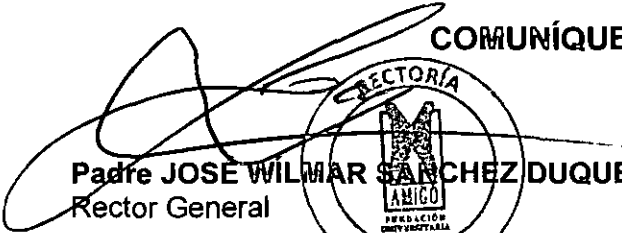
Artículo 3°. Conceder dicha distinción en el acto de celebración de los 30 años de creación de la Fundación Universitaria Luis Amigó, haciendo además invitación directa y personal a su grupo familiar, para que presentes celebren con toda la comunidad universitaria este trascendental acontecimiento tanto para la vida personal de quienes son reconocidos, como de la misma Institución.


Artículo 4°. Entregar la presente resolución y el diploma respectivo en letra de estilo a la persona homenajeada.


Artículo 5°. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Padre **JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE**
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

